



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 677 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, **24 ABR. 2017**

### VISTO:

El expediente administrativo N° 918-2016, ingresado con CUT N° 96421-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, organizado por la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento -JASS del Caserío de Naranjopampa", sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de formalización, proveniente del manantial Ojo de Pescado, ubicado en el caserío Naranjopampa Parte Baja, distrito Marcabelito, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo a con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2016- MDM/A, de fecha 14 de enero de 2016, la Municipalidad Distrital de Marcabal, reconoció "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento -JASS del Caserío de Naranjopampa";

Que, mediante escrito del visto, la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento -JASS del Caserío de Naranjopampa" solicitó a la Administración Local de Agua Huamachuco, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de formalización, proveniente del manantial Ojo de Pescado, ubicado en el caserío Naranjopampa Parte Baja, distrito Marcabelito, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad El uso del agua lo hacen de manera pacífica, pública y continua durante cinco años anteriores a la vigencia de la publicación de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos - Ley 29338, desde el año 2002;

Que, mediante Informe Técnico N°119-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/JMCHT, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda regularizar las obras la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, así como otorgar Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, en vía de formalización, a favor de la "Junta Administradora de Servicios



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 677 -2017-ANA-AAA.M**

de Saneamiento –JASS del Caserío de Naranjopampa”, por un volumen anual de hasta 20 813,73 M<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 0,66 l/s, proveniente del manantial Ojo de Pescado. El punto de captación se identifica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 825 639E – 9 147 599N, a una altitud de 2 530 msnm. El centroide del uso del agua se encuentra identificado entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 824 045E – 9 148 456N. Políticamente ubicado en el caserío Naranjopampa Parte Baja, distrito Marcabelito, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad. La Asignación Hídrica se muestra en el cuadro N° 01;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR** la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de la “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento –JASS del Caserío de Naranjopampa”, las mismas que están conformadas por : una captación de manantial de ladera, de concreto armado con aletas de encauzamiento de 3,70 m de largo x 1,20 m de alto, Incluye cámara húmeda y caja de válvulas; línea de conducción con tubería PVC Ø 2” , longitud 1 020 m ;01 reservorio de concreto armado de forma cuadrada, dimensiones 3,20 m x 3,20 m x 1,80 m de alto, capacidad 17,0 m<sup>3</sup>, incluye caja de llaves; líneas de distribución con tubería PVC diámetros variables entre Ø 2” , 1 ½” ,1” y ¾”; 80 instalaciones domiciliarias tubería PVC Ø ½”.

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR**, a favor de la “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Caserío de Naranjopampa”, por un volumen anual de hasta 20 813,73 M<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 0,66 l/s, proveniente del manantial Ojo de Pescado. El punto de captación se identifica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 825 639E – 9 147 599N, a una altitud de 2 530 msnm. El centroide del uso del agua se encuentra identificado entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 824 045E – 9 148 456N. Políticamente ubicado en el caserío Naranjopampa Parte Baja, distrito Marcabelito, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad. La Asignación Hídrica se muestra en el cuadro N° 01, conforme al detalle siguiente:

**Cuadro N° 01: Asignación Hídrica**

POBLACION	Fuente de agua	Unid.	VOLUMENES REGULARIZADOS												TOTAL (m <sup>3</sup> )
			SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
CASERIO NARANJOPAMPA	MANANTIAL	l/s	0,66	0,66	0,66	0,66	0,66	0,66	0,66	0,66	0,66	0,66	0,66	0,66	
	OJO DE PESCADO	m <sup>3</sup>	1 710,72	1 767,74	1 710,72	1 767,74	1 767,74	1 596,67	1 767,74	1 710,72	1 767,74	1 710,72	1 767,74	1 767,74	20 813,73

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento –JASS del Caserío de Naranjopampa”, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Huamachuco, los volúmenes diarios captados del manantial Ojo de Pescado. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento –JASS del Caserío de Naranjopampa”; conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 21 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el uso poblacional, el administrado deberá presentar el compromiso de inscripción en el “Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano”, a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 677-2017-ANA-AAA.M**

**ARTICULO QUINTO.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

**ARTICULO SEXTO.- REMITIR** la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER** que la Administración Local de Agua Huamachuco, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Maraón.

**ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Huamachuco, la notificación de la presente Resolución Directoral a la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento –JASS del Caserío de Naranjopampa", y a la Municipalidad Distrital de Marcabal, en el modo y forma de ley.



**Regístrese y Comuníquese.**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÓN

Ing. Luis Ferrnando Biffi Martín  
DIRECTOR